

SPE.SECAI-116-2022-spae

**Informe de
Supervisión de Portal Electrónico
Municipalidad de San Francisco Zapotitlán
| 2022 |**

Guatemala, mayo 2022

Tabla de contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Francisco Zapotitlán** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Francisco Zapotitlán

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://munisanfranciscozapotitlan.laip.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 6-05-2022

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 66.67%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicables a las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Objetivos Específicos:

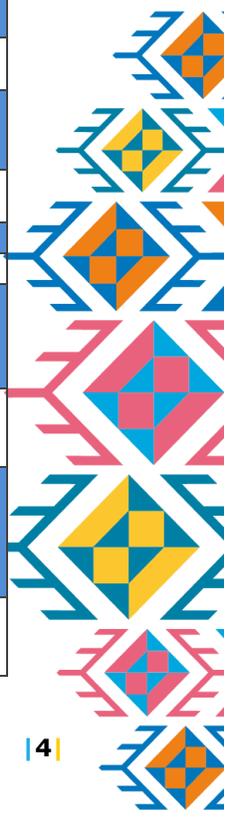
- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	No	Muestran listado de empleados.
3	Directorio de empleados	Si	Se recomienda colocar correo solo a quienes tengan acceso directo al correo
4	Remuneraciones	No	Muestran listado de nombres y salarios, no se encuentran todos los elementos, no se encontró al alcalde y concejo municipal.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Parcial	Muestran cuadro Detalle de plan operativo, este no constituye todo el plan como tal.
	Resultados del POA	No	No se encontró información, se verificó carpeta 2021 y 2022
6	Manuales	No	No hay manuales publicados, muestran un oficio que indica que se encuentran en proceso de elaboración, tiene sello de recursos humanos se recomienda que sea un oficio de autoridad general que garantice que no hay ningún manual.
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	0
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	No	La información no refiere a detalle de depósitos. Sino a ingresos por clase.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Se recomienda colocar sin movimiento, ya que solo muestran cuadro en blanco.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Muestran justificación indicando que no tuvieron contratación de bienes o servicios, sin embargo, en la ejecución presupuestaria puede verse movimiento en renglones relacionados.
12	Viajes nacionales	Si	Sin movimiento Se recomienda ajustar su cuadro al tamaño de la hoja.
	Viajes internacionales	Si	Sin movimiento
13	Inventario de bienes muebles	Si	Se recomienda sacarlo de carpeta y dejarlo a primera vista al ingresar al numeral.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	No	indican no tener, pero puede verse movimiento en renglones 173 relacionado a mantenimiento y reparación de bienes.
15	Subsidios	Si	Se recomienda colocar sin movimiento y no solo dejar las celdas vacías.
	Becas	Si	Sin movimiento
	Transferencias	Si	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda verificar su justificación a fin de que se garantice que no cuentan con este tipo de información durante la existencia de la municipalidad y no solo durante el mes.
17	Empresas precalificadas	N/A	Se recomienda verificar su justificación, ya que las entidades allí nombradas ya no realizan esas funciones.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	No hay información, se recomienda revisar, toda vez que este numeral hace referencia a ejecución y ejecutadas, por lo que no deberían de reportar sin movimiento, se verificó, febrero, y enero 2022, así como octubre 2021
19	Contratos de arrendamiento	No	en el mes de febrero muestran el oficio que refiere al numeral 16, en enero muestran oficio con información de arrendamiento de dos



			locales, la información no puede tomarse como actualizada.
20	Cotizaciones y licitaciones	Si	Sin movimiento.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	Si	Muestran cuadro sin movimiento
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	Si	0
27	Índice de la información clasificada	Parcial	Se recomienda ampliar hacia los datos sensibles o cualquier otra información que por normativas específicas se encuentran limitadas en su acceso.
28	Pertenencia sociolingüística	No	Se recomienda verificar la guía de elaboración del informe a fin de describir todos los elementos sugeridos. La imagen muestra origen étnico y no pertenencia sociolingüística, por lo que se recomienda verificar su información.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	No	al usar motor de búsqueda aparece la dirección https://munisanfranciscozap.gob.gt/sample-page/ , pero esta no tiene información actualizada. Para encontrar la página se acudió a registros propios de la SECAI
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		66.67	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.

No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar

½	=	Medio punto
100	=	Para elevar a porcentaje
NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.



- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.

